



143235

ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE
DON VÍCTOR DOMINGO SILVA MENDOZA Y DON
DOMINGO MICHEL SILVA MONSÁLVEZ.

VALPARAÍSO, 23 AGO. 2019

R. EX. N°

4014

VISTOS: La solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Víctor Domingo Silva Mendoza y don Domingo Michel Silva Monsálvez; el contrato de reemplazo parcial de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 20 de agosto de 2019, suscrito ante el Notario Público y Archivero Judicial de la comuna de Talcahuano, don Juan Roberto Arias, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación "**DIOSA DEL MAR**", matrícula N° 2569, de la Capitanía de Puerto de Coronel, RPA N° 964456; el Informe Técnico N° 2884, de fecha 22 de agosto de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de agosto de 2019, don Víctor Domingo Silva Mendoza, cédula de identidad N° 6.250.053-0, como reemplazado y don Domingo Michel Silva Monsálvez, cédula de identidad N° 14.273.145-2 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo parcial respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 964456, correspondiente a la embarcación "**DIOSA DEL MAR**", matrícula N° 2569, de la Capitanía de Puerto de Coronel.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 30985 correspondiente a la embarcación "**BELEN**", matrícula N° 441 de la Capitanía de Puerto de San Vicente y de la inscripción RPA N° 29116, en las categorías de pescador artesanal, recolector de orilla y armador, inscrito con fecha 02 de junio de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hijo del reemplazado, lo que se acredita con el Certificado de Nacimiento folio: 500246530334, de fecha 20 de agosto 2019, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Lucy

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1499476, de fecha 11 de julio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Coronel, consta que la embarcación menor denominada "**DIOSA DEL MAR**", matrícula N° 2569, de la Capitanía de Puerto de Coronel, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1539126 de la Autoridad Marítima de San Vicente, con fecha 12 de agosto de 2019, el cual señala que la embarcación "**DIOSA DEL MAR**" se encuentra vigente y operativa hasta el 09 de agosto de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

Que, se certifica, además, que la embarcación "**DIOSA DEL MAR**" posee 11.95 metros de eslora, 4.06 metros de manga, 1.541 metros de puntal y una capacidad de bodega de 14.9 metros cúbicos, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo A-N° 1213988, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, expedido en Coronel, con fecha 07 de junio de 2016.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1° del artículo 50 B de la Ley de Pesca, "*Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.*". Agrega su inciso 2°: "*quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley,*", en tanto que la embarcación objeto del reemplazo presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 20.451, de 2010 "*Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.*", lo que ocurre en el trámite de marras.

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.

RESUELVO:

1. Acógrese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 20 de agosto de 2019, por don Víctor Domingo Silva Mendoza, cédula de identidad N° 6.250.053-0, como reemplazado y don Domingo Michel Silva Monsalvez, cédula de identidad N° 14.273.145-2 como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 964456, correspondiente a la embarcación "**DIOSA DEL MAR**", matrícula N° 2569, de la Capitanía de Puerto de Coronel.

Jus

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

[Handwritten Signature]

JOSE LUIS CASTRO MONTECINO
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

[Handwritten Signature]
DMD/Dirca

Distribución:

- Victor Domingo Silva Mendoza.
- Domingo Michel Silva Monsalvez
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.
